



Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2020-MPS.

Sechura, 18 de Febrero del 2020

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria, de fecha 17 de Febrero del 2020, visto el Informe Legal N° 609-2019-MPS/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 205-2019-MPS-GDS/SSMA, de la Sub Gerencia de Salud y Medio Ambiente, solicitando la **APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL Y REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS AMBIENTALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA**; y,

CONSIDERANDO:

Que, N° Informe N° 205-2019-MPS-GDS/SSMA, de fecha 11 de Diciembre del 2019; emitido por la Sub Gerente de Salud y Medio Ambiente, en la misma que solicita la anulación del Acuerdo de Concejo Municipal N°094-2019 y aprobar el Reglamento de Supervisión Ambiental y Reglamento para atención de Denuncias Ambientales por ser de gran importancia contar con el instrumento de Gestión Ambiental y de esta manera regular el ejercicio de la Supervisión Ambiental y poder brindar un mejor servicio a los Administrados bajo en el ámbito de la Provincia;

Que, mediante Informe Legal N° 609-2019-MPS/GAJ; de fecha 30 de Diciembre del 2019; emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; opina declarar Procedente lo solicitado por la Subgerente de Salud y Medio Ambiente, sobre anulación de Acuerdo de Concejo Municipal N° 094-2019-MPS, de acuerdo al artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y Artículo 13° numeral 8 del ROF de la Municipalidad Provincial de Sechura; solicitando se eleve al Pleno del Concejo para su debate, análisis y posterior APROBACIÓN de las Modificaciones al Reglamento de Supervisión Ambiental y al Reglamento de Atención de Denuncias Ambientales; y aprobación de formatos, los mismos que deben ser aprobados mediante Ordenanza Municipal, de acuerdo al Artículo 1° y artículo 9° de la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM; por lo que recomienda, se emita la Ordenanza Municipal aprobando los antes señalado.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 30305 establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia:

Que, el artículo 73°, numeral 3.1 de la Ley 27972- Ley Orgánica de municipalidades establece que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas con carácter exclusivo o compartido, para la protección y conservación del ambiente “formulan aprueban y ejecutan y monitorean los planes y políticas ambientales, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, el artículo 62° de la Ley 28611 – Ley General del Ambiente, señala en la concertación de la gestión ambiental local, de los gobiernos locales, organizan el ejercicio de sus funciones ambientales, considerando el diseño y estructuración de sus órganos internos o comisiones, en base a sus recursos, necesidades y el carácter transversal de la gestión ambiental: implementando un sistema Local de Gestion Ambiental, integrando a las entidades públicas y privadas que desempeñan funciones ambientales o que inciden sobre la calidad del medio ambiente, así como a la sociedad civil, en el ámbito de la actuación del gobierno local;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 29325 - Ley del sistema nacional de evaluación y fiscalización ambiental, señala que forman parte del SINEFA El Ministerio de Ambiente (MINAM) B) El Organismo de Evaluación y fiscalización ambiental (OEFA) C) las entidades de fiscalización ambiental Nacional, Regional o Local;

Que, la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, aprueba el régimen común de Fiscalización Ambiental con el objeto de garantizar las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las EFA, se desarrollen de manera homogénea, eficaz, eficiente armónica y coordinada contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible del país como medio para garantizar el respeto de los derechos vinculados a la protección del ambiente;

Que, la Resolución de Concejo Directivo N° 049-2015-OEFA/CD, de fecha 18 de Diciembre del 2015, que aprueba “ el Modelo de Supervisión Ambiental” expone en su artículo 1°, que tiene por objeto, regular el ejercicio de la función de supervisión ambiental a cargo de una entidad de Fiscalización Ambiental;



M.P.S.
SGPREI 033

Municipalidad Provincial de Sechura

(2)...Continua Ordenanza Municipal N° 003-2020-MPS.

Estando a lo expuesto y dispuesto en el artículo 9°, numeral 7) y 8) y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el concejo por unanimidad aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SUPERVISION AMBIENTAL Y REGLAMENTO PARA LA ATENCION DE DENUNCIAS AMBIENTALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA.

Artículo 1°.- APROBAR EL REGLAMENTO DE SUPERVISION AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA el cual consta de tres(03) Títulos ,Seis (06) capítulos, Diecinueve (19) Artículos, Dos(2) Disposiciones Complementarias finales (03), Disposiciones Complementarias transitoria uno(01), y anexos el mismo que se adjunta y forma parte integrante de la presente ordenanza.

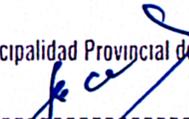
Artículo 2°.- APROBAR EL REGLAMENTO PARA LA ATENCION DE DENUNCIAS AMBIENTALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA, el cual consta de Seis (06) capítulos, Veintidós (22) Artículos, Dos(02) Disposiciones Complementarias finales, Disposiciones Complementarias transitoria, uno(01), y anexos el mismo que se adjunta y forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo 3°.- ENCARGAR El cumplimiento de la presente Ordenanza a la Sub Gerencia de Salud y Medio Ambiente, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres, Gerencia de Rentas, Sub Gerencia de Fiscalización, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y unidades orgánicas que resulten competentes.

Artículo 4.- ORDENAR a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática; la respectiva publicación de la Presente Ordenanza Municipal en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe) y la Sub Gerencia de Comunicaciones proceder a la difusión de la presente Ordenanza conforme a lo estipulado en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, debiendo además precisarse que la presente Ordenanza Municipal, entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo 5°.- La presente ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGISTRE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

Municipalidad Provincial de Sechura

JUSTO ECHE MORALES
ALCALDE

JEM/Aic.
LAQC/Sec. Gral.